

de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7695 que declara varias Zonas Agrícolas en la Común de Azua.— G. O. Nº 7344, del 31 de Octubre de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7695.

VISTO el artículo 74 de la Ley de Policía;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan declaradas Zonas Agrícolas, las secciones de Los Jovillos, La Estancia, Las Barías, La Ciénega, Palmarajo, Guayacanal, La Victoria y Pueblo Viejo, de la Común de Azua, Provincia de Azua.

Los animales que estén fuera de cerca en las Secciones indicadas, deberán ser puestos bajo cerca o extraídos de ellas, en el término de seis meses, contados a partir de la publicación de este Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7696 que autoriza al Sr. Pedro B. Purcell Peña a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G. O. Nº 7440, del 28 de Junio de 1952.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7696.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el señor Pedro B. Purcell Peña, mediante la cual solicita la autorización necesaria para aceptar y usar la condecoración que le ha sido conferida por el Gobierno de China, o sea la Orden de la Estrella Brillante;

VISTA la Ley N° 1325, del 13 de Enero de 1947, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3° y 24° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por la presente autorizo, al señor Pedro B. Purcell Peña, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de la Estrella Brillante, que le ha sido conferida por el Gobierno de China.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 89° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 7697 que jubila con pensión del Estado al Doctor León de Jesús Castaños.— G. O. N° 7342, del 27 de Octubre de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7697.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 28 de julio de 1951, por el Doctor León de Js. Castaños, quien prestó servicios durante más de 25 años en distintos Ramos de la Administración Pública y se encuentra en imposibilidad de seguirlos prestando por causa de enfermedad;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado. N° 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al Doctor León de Js. Castaños, y se le asigna una pensión del Estado de ciento cuarentisiete pesos oro (RD\$147.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 89° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO,